

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 2023-002
Radicado: 110014003016 2023 00855 00
Origen: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA MIRAFLORES-BOYACA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(16)** de **JULIO** de **2024**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** inmueble ubicado en la CL 65 SUR 10ª 76 ESTE (Dirección Catastral), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50S-638955**.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser entregado por el interesado en la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el **ALLANAMIENTO** del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo probar su entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

2.- ORDENAR a la parte interesada de cabal cumplimiento a lo ordenado en el num 3º del auto del 8 de agosto de 2023.²

3.- COMUNICAR la presente decisión a la secuestre designada por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 015 exp dig.

² Dto pdf 005 ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fc6cc3e6462aafed5235477564ef3a648ad087e03f5b1e2eaa8d39a2393cec**

Documento generado en 17/01/2024 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>